



No. 06-110150- -00009-0000

Fecha: 2011-01-18 15:11:38 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 11**Clarke, Mc**

C/OLO

1

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **06-110.150**
Solicitud de patente a nombre de **McNeil-PPC, Inc.**

Yo, DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, actuando como apoderada sustituta de acuerdo con la sustitución presentada en esa Superintendencia el 23 de agosto de 2010, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **McNeil-PPC, Inc.**, domiciliada en Skillman, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 13081 notificado por fijación en lista el 07 de octubre de 2010, relacionado con el concepto técnico de fondo No. 3375, para el cual se solicitó prórroga, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:
 - 1.1 Como primera medida, se modificó la reivindicación independiente 1, con el fin de definir el límite superior del rango allí definido, tal como se encontraba establecido en la antigua reivindicación 2.
 - 1.2 Finalmente, se renumeró todo el capítulo reivindicatorio, teniendo en cuenta la modificación anterior.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y novedad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en la respuesta emitida por esa Superintendencia el 4 de marzo de 2009 para el expediente No. 09-012.566, dado que la presente solicitud fue presentada con anterioridad al 1 de enero de 2009, no se hace necesario presentar la respectiva tasa de modificación ni ninguna otra tasa adicional con relación al exceso de reivindicaciones para el presente caso, siguiendo lo establecido por el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el Doctor Giancarlo Marcenaro Jiménez.

3018/P

1

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

2. Claridad de la Solicitud

Respecto a este punto, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio, quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

3. Nivel Inventivo

El examinador establece en su concepto técnico No. 1095 que las antiguas reivindicaciones 1 a 22 de la presente solicitud carecen de novedad a la luz de los documentos US 6620143 (D1) y US 6191189 (D2).

En este sentido, el solicitante manifiesta que el artículo 18 de la Decisión 486 determina que *“una invención tiene nivel inventivo, si para una **persona del oficio normalmente versada en la materia técnica** correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*. (El subrayado es nuestro).

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo no es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo debe demostrar la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace necesario demostrar con fundamento que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia, por medio de su conocimiento.

En este sentido, es importante mencionar que el Manual Andino de Patentes establece que *“La cuestión para el examinador es si la invención reivindicada es o no evidente para un técnico en la materia. La existencia o la falta de cualquier ventaja técnica no es un criterio absoluto para reconocer o no un nivel inventivo. El examinador no debe determinar qué “cantidad” de nivel inventivo existe. El nivel inventivo existe o no, no hay respuestas intermedias”* (El subrayado es nuestro). Para esto, el mismo Manual en la página 74 determina que existe un método guía con el fin de llevar a cabo un análisis de nivel inventivo apropiado, el cual se basa en lo siguiente:

“10.2 Método para la evaluación del nivel inventivo

10.2.1 Análisis problema-solución

Para determinar si el objeto de la reivindicación resulta obvio o se deriva de manera evidente del estado de la técnica se recurre, siempre que sea posible, al método problema-solución.

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

(...) La pregunta es ¿qué problema resuelven las diferencias técnicas entre la invención y el estado de la técnica más cercano?

Dichas diferencias, en términos de características técnicas, entre la invención y el estado de la técnica más cercano representan la solución al problema técnico en cuestión.

Se debe definir el problema sin incluir elementos de la solución, porque entonces la solución sería evidente.

(...) La pregunta a contestar es si teniendo en cuenta el estado de la técnica en su conjunto existe alguna indicación que lleve a la persona versada en la materia a modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema técnico, de tal forma que llegue a un resultado que estuviera incluido en el tenor de la(s) reivindicación(es).

(...) En resumen, el examinador debe plantearse las siguientes preguntas:

- ¿estaba un técnico con conocimientos medios en la materia en condiciones de plantearse el problema?;
- ¿de resolverlo en la forma en que se reivindica?; y
- ¿de prever el resultado?

Si la respuesta es afirmativa en los tres casos, no hay nivel inventivo" (El subrayado es nuestro).

Así las cosas y teniendo en cuenta la información establecida en el Manual Andino, es deseo del solicitante manifestar que la nueva reivindicación independiente 1 contiene una limitación que la diferencia del estado del arte, la cual se basa en la definición de las propiedades del adhesivo de la siguiente forma:

$$\begin{aligned} & "7 \geq G'_{[100 \text{ rad/seg @ } 37^{\circ}\text{C}]} / G'_{[0.1 \text{ rad/seg @ } 37^{\circ}\text{C}]} \geq 4.5; \text{ y} \\ & -20^{\circ}\text{C} \leq T_g (^{\circ}\text{C}) \leq 15^{\circ}\text{C} \end{aligned}$$

En este sentido, es importante tener en cuenta que la descripción define que existe un problema en el estado del arte con la mayoría de los artículos absorbentes, principalmente las toallas sanitarias, el cual se basa en el dolor que genera el adhesivo sobre la piel de la usuaria al momento de retirar la toalla una vez se ha utilizado. Este problema se define en la página 2 de la descripción como "Un problema con los artículos sanitarios que se fijan al cuerpo del tipo discutido anteriormente es que deben adherirse de manera segura al cuerpo durante el uso pero que al mismo tiempo se remuevan selectivamente de la piel sin provocar dolor a la usuaria. Han habido intentos en la técnica anterior por resolver este problema".

Debido a este problema existente en el estado del arte, se genera una necesidad, también definida en la página 2 de la descripción como "A pesar de los esfuerzos

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

descritos anteriormente, aún existe la necesidad de artículos absorbentes que se fijen al cuerpo que permanezcan fijos de manera segura al cuerpo durante el uso pero que al mismo tiempo permitan a la usuaria fijar y remover selectivamente el artículo con poco o sin dolor”.

De este modo, el solicitante ha encontrado de forma sorprendente que para solucionar este problema y suplir la necesidad que se genera con los artículos absorbentes que se unen al cuerpo y que existen en el estado del arte al momento de la presentación de la solicitud prioritaria, se requiere que el adhesivo de la toalla sanitaria cumpla con unas características específicas que lo permitan adherirse de forma satisfactoria al cuerpo de la usuaria, es decir que proporcione seguridad y no se desprenda fácilmente al mismo tiempo que permite que la usuaria lo pueda despegar después de su uso sin dolor.

Así las cosas, la página 18 de la descripción indica que “*Es importante para la presente invención que el adhesivo 33 tenga las siguientes propiedades: (i) una relación del módulo dinámico de rigidez en el almacenamiento (G') medido a 37°C y 100 radianes/segundo al módulo dinámico de rigidez en el almacenamiento (G') a 37°C y 0.1 radianes/segundo que es mayor o igual a 4.5; y (ii) una temperatura de transición de vidrio T_g de entre -20° C y 15°C.*

Las propiedades que se describieron antes se pueden representar por las siguientes fórmulas:

$$G'_{[100 \text{ rad/seg@}37^\circ\text{C}]} / G'_{[0.1 \text{ rad/seg@}37^\circ\text{C}]} \geq 4.5; \text{ y } -20^\circ\text{C} \leq T_g(^{\circ}\text{C}) \leq 15^\circ\text{C}.$$

Los adhesivos que se emplean en la presente invención de preferencia tienen un valor de T_g de entre -20° C y 15°C, más preferiblemente de entre -20° C y 0°C., y más preferiblemente de entre -20° C y 10°C.

Los adhesivos que se emplean en la presente invención de preferencia tienen un valor $G'_{[100 \text{ rad/seg@}37^\circ\text{C}]} / G'_{[0.1 \text{ rad/seg@}37^\circ\text{C}]}$ mayor o igual a 4.5, más preferiblemente de entre 4.5 y 7, y más preferiblemente de entre 4.8 y 6”.

Lo anterior corresponde a las propiedades que debe cumplir el adhesivo con el fin de solucionar el problema y suplir la necesidad existente, es decir que no cause dolor en la usuaria al momento de desprender la toalla sanitaria después de su uso.

Con el fin de demostrar la efectividad de la toalla sanitaria de la presente invención, específicamente de su adhesivo, el solicitante establece en la descripción de la solicitud en estudio una serie de ejemplos que corresponden a unas pruebas realizadas sobre usuarias, donde efectivamente se ve reflejada la efectividad de la presente invención al generarse una reducción significativa en el dolor causado por el adhesivo en la remoción de una toalla sanitaria unida al cuerpo.

3018/P

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

En este sentido, en las páginas 20 a 26 se especifica que “El adhesivo 85-2(34-547B) se midió para tener una $T_g(^{\circ}C)$ de $-18^{\circ}C$ y un valor $G'_{[100 \text{ rad/seg @ } 37^{\circ}C]} / G'_{[0.1 \text{ rad/seg @ } 37^{\circ}C]}$ de 4.9. El adhesivo 95-2(34-548B) se midió para tener una $T_g(^{\circ}C)$ de $-18^{\circ}C$ y un valor $G'_{[100 \text{ rad/seg @ } 37^{\circ}C]} / G'_{[0.1 \text{ rad/seg @ } 37^{\circ}C]}$ de 5.5. Estas propiedades se muestran en la gráfica de la figura 5.

(...) Se construyó una toalla sanitaria que se une al cuerpo de acuerdo con la presente invención... El adhesivo aplicado a la superficie orientada hacia el cuerpo de la cubierta es un producto que se encuentra disponible comercialmente con el código 85-2 (34-547B)

(...) Para que el artículo absorbente de acuerdo con la presente invención se una de manera segura al cuerpo, y permanezca adherido de manera segura al cuerpo durante el uso, este artículo debe de tener una fuerza de remoción suficiente. Los artículos absorbentes de acuerdo con la presente invención tendrán una fuerza de remoción en la escala de 2.5 g/ por mm de ancho de adhesivo a 4.5 g/por mm de ancho de adhesivo, y más preferiblemente entre 3.0 g/por mm de ancho de adhesivo a 4.0 g/por mm de ancho de adhesivo de acuerdo con el método de prueba que se señala con mayor detalle a continuación

(...) Prueba de dolor por la remoción

Se utilizó la prueba de dolor por la remoción para evaluar el dolor causado al cuerpo durante la remoción de un artículo sanitario de acuerdo con la presente invención. Se proporcionaron muestras del producto que tienen una construcción como la que se describe en el ejemplo 1, a 30 mujeres. Dos (2) muestras fueron proporcionadas a cada mujer

(...) (4) al remover cada producto, se registra el “dolor por la remoción” basándose en una escala de 0 a 10, en donde 0-1 significa no dolor, 1-2.5 es no dolor pero se puede sentir, 2.5-5.5 es dolor ligero, 5.5-8.5 es doloroso, y 8.5-10 es muy doloroso;

(5) se determinó un total sumando todos los registros y se determinó el registro promedio dividiendo el total entre el número de registros.

El registro promedio de dolor para el artículo absorbente que se describe en el ejemplo 1 fue de 4.0.

En vista de lo anterior, los artículos absorbentes de acuerdo con la presente invención permanecerán asegurados en su lugar durante el uso, aunque presentaran un dolor de moderado a bajo para la usuaria al remover el artículo”.

En consecuencia, se puede ver que las características que se encuentran en la reivindicación independiente 1 de la solicitud en estudio, corresponden un avance a lo que se encontraba en el estado del arte, tal y como se mencionó anteriormente y además, no habían sido anticipadas por ningún documento al

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

momento de la presentación de la solicitud prioritaria y tampoco hubiesen sido obvia o evidentes para una persona versada en la materia con acceso a dichos documentos D1 y D2. Además, es importante tener en cuenta que de las pruebas realizadas a la presente invención y mostradas en la figura 5 y el ejemplo 1, el problema fue solucionado y la necesidad suplida, teniendo en cuenta que el dolor fue de 4.0 en una escala de 1 a 10, lo que quiere decir que dicho dolor puede ser tolerado por la usuaria y hace que el adhesivo con las propiedades especificadas en la nueva reivindicación independiente 1, al mismo tiempo haga que la toalla sanitaria que se desea proteger sea superior a las existentes en el estado del arte.

En este sentido, el Manual Andino de Patentes es muy claro en evidenciar que existen ciertos parámetros para demostrar el cumplimiento del requisito de nivel inventivo que está basado en lo siguiente:

“En la práctica del examen de fondo se puede utilizar una serie de indicios para identificar la existencia de nivel inventivo, tales como:

- *el carácter inesperado del resultado;*
 - *el hecho de haber superado un prejuicio técnico anterior;*
 - *la sorprendente sencillez de la solución propuesta;*
 - *el hecho de haber superado dificultades técnicas reales;*
 - *la originalidad de la solución, que se aparta del camino conocido y abre una vía nueva;*
- y*
- *el hecho de que la invención responda a una necesidad ya antigua, permanente y aún insatisfecha”* (El subrayado es nuestro).

Así las cosas, cabe mencionar que ninguno de los D1 y D2 mencionados como anterioridades por el examinador, mencionan las propiedades específicas del adhesivo como se encuentran definidas en la nueva reivindicación independiente 1 y como se ha venido mencionando a lo largo de este memorial, lo cual permite afirmar que la presente invención es completamente superior a los documentos D1 y D2, puesto que los mismos no incluyen un adhesivo que permita superar el problema que existía en el estado del arte ni suplir la necesidad relacionada con el dolor sentido por la usuaria al momento de la remoción del artículo absorbente.

En consecuencia, la presente invención tal como se encuentra definida en las nuevas reivindicaciones 1 a 21, cumple con lo establecido por el Manual Andino y el artículo 18 de la Decisión 486 con relación a la superioridad de la invención con respecto a lo existe en el estado del arte, cumpliendo así con el requisito de nivel inventivo.

En resumen, me permito decir que gracias a las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio y los argumentos expuestos anteriormente, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de claridad y nivel inventivo

3018/P

7

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

respecto al artículo absorbente expuesto en el nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, solicito comedidamente a ese despacho se sirva reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio.

Señor Superintendente,



DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

CC. 41.654.882

TP 20824 CSJ

ADP

REIVINDICACIONES

1.- Un artículo absorbente (20) que se une al cuerpo, que comprende un adhesivo sobre una superficie orientada hacia el cuerpo (45) para segurar el artículo al cuerpo del usuario, dicho artículo absorbente caracterizado porque comprende:

un cuerpo principal (22) con un primer lado transversal (26) que define una porción frontal del artículo absorbente, un segundo lado transversal (28) que define una porción posterior del mismo, dos lados longitudinales (30, 33), una superficie superior de cara al cuerpo (45) y una superficie inferior de cara a la prenda;

un adhesivo aplicado a la superficie superior de cara al cuerpo (45) para asegurar selectivamente dicho artículo (20) al cuerpo del usuario;

en donde el adhesivo tiene las siguientes propiedades:

$$7 \geq G'_{[100 \text{ rad/seg @ } 37^{\circ}\text{C}]} / G'_{[0.1 \text{ rad/seg @ } 37^{\circ}\text{C}]} \geq 4.5; \text{ y}$$

$$-20^{\circ}\text{C} \leq T_g (^{\circ}\text{C}) \leq 15^{\circ}\text{C}.$$

2.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque el adhesivo tiene un valor $G'_{[100 \text{ rad/seg @ } 37^{\circ}\text{C}]} / G'_{[0.1 \text{ rad/seg @ } 37^{\circ}\text{C}]}$ de entre 4.8 y 6.

3.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque dicho adhesivo tiene un valor T_g de entre -20°C y 15°C .

4.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 3, caracterizado además porque dicho adhesivo tiene un valor Tg de entre -20°C y 0°C.

5.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 4, caracterizado porque dicho adhesivo tiene un valor Tg de entre -20°C y -10°C.

6.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque dicho adhesivo se aplica a dicha superficie orientada hacia el cuerpo en una pluralidad de líneas separadas.

7.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 6, caracterizado además porque cada una de dichas líneas tiene un ancho que se encuentra en el rango de 3 mm a 40 mm.

8.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 7, caracterizado además porque cada una de dichas líneas tiene un ancho en el rango de 10 mm a 25 mm.

9.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 6, caracterizado además porque cada una de dicha pluralidad de líneas adhesivas separadas, están separadas entre si por una distancia de entre 3 mm y 60 mm.

10.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 9, caracterizado además porque cada una de dicha pluralidad de líneas adhesivas separadas están separadas entre si por una distancia de entre 10 mm y 25 mm.

11.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque dicho adhesivo se aplica sustancialmente sobre toda la superficie que está orientada hacia el cuerpo en una cantidad de entre 35 gsm y 120 gsm.

12.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque dicho adhesivo se aplica sustancialmente sobre toda la superficie orientada hacia el cuerpo en una cantidad de entre 45 gsm y 100 gsm.

13.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 6, caracterizado además porque dichas líneas adhesivas se aplican a la superficie que está orientada hacia el cuerpo en una cantidad de entre 45 gsm y 100 gsm.

14.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque el artículo absorbente es una toalla sanitaria, en donde el cuerpo principal (22) es de una construcción laminada y comprende:

la superficie orientada hacia el cuerpo la cual es una capa de cubierta (42) permeable a los fluidos;

la superficie orientada hacia la prenda la cual es una capa de barrera (50) impermeable a los fluidos; y

un sistema absorbente (44) dispuesto entre dicha capa de cubierta y dicha capa de barrera.

15.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 14, caracterizado además porque dicha capa absorbente consiste esencialmente en pulpa esponjosa y superabsorbente.

16.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 15, caracterizado además porque dicha capa absorbente incluye entre 3.0 g a 15.0 g de pulpa y 0.1 g a 3 g de superabsorbente.

17.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 16, caracterizado además porque dicha capa absorbente incluye entre 4.0 g a 5.0 g de pulpa y 0.5 g a 1 g de superabsorbente.

18.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 14, caracterizado además porque dicha capa absorbente incluye entre 80% a 98% en peso de pulpa y entre 2% a 20% en peso de superabsorbente.

19.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 18, caracterizado además porque dicha capa absorbente incluye entre 8% y 15% en peso de superabsorbente.

20.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 1 o la reivindicación 14, caracterizado además porque el adhesivo comprende más del 50% por peso de un plastificante líquido.

21.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 1 o la reivindicación 14, caracterizado además porque el adhesivo está basado en copolímeros de bloque los cuales incluyen estructuras de copolímero lineal o radial que tienen la fórmula $(A-B)_x$, en donde el bloque A es un bloque de polivinilareno, el bloque B es un bloque de poli(monoalquenilo) y x denota el número de brazos poliméricos y en donde x es un número entero mayor o igual a 1.